



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	: Verbal –Rendición provocada de cuentas
Radicación.	: 11001310301920230000600

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho

DISPONE

1. Previo a decidirse lo que en derecho corresponda frente a la renuncia de poder allegada por el apoderado judicial de la parte demandada, dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 76 del C. G. del P., concordante con lo normado en la sentencia C- 420 de 2020 en lo que se refiere a las pruebas de envío y recibo por parte de la poderdante, de la comunicación de renuncia al mandato conferido, toda vez que tales anexos no obran en el plenario, concretamente frente al poder otorgado para atender el trámite de la referencia.
2. Por secretaría anéxense las constancias de recibido por parte del Ministerio Público y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de las gestiones de notificación obrantes en los archivos 036 y 037 del plenario.
3. Cumplido lo anterior ingrese la actuación a despacho para proveer.
4. Haciendo uso de las herramientas conferidas en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, el despacho prórroga el término para resolver el trámite del proceso en esta instancia, hasta por seis (06) meses, teniendo en cuenta para ello la fecha de notificación de la pasiva.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 15012024 se notifica la presente providencia
por anotación en ESTADO No. 003

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria